

23 NOV. 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 507 -2021-AGP-UGELT-DRET/GOB.REG.TACNA

SEÑORES DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS
DE EBR, EBA Y EBE

Presente.-

ASUNTO : EMITE INFORMACIÓN SOBRE SERVICIO DE ORIENTACIÓN FRENTE A LA
DISCRIMINACIÓN ÉTNICO RACIAL – ORIENTA, DEL MINISTERIO DE CULTURA
REFERENCIA : OFICIO MULTIPLE N° 00076-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de expresarle un cordial saludo y a la vez comunicarle que, mediante DS N° 013-2021-MC el Ministerio de Cultura, creó el Servicio de Orientación frente a la Discriminación Étnico Racial – ORIENTA y mediante RM N° 000188-2021-DM/MC se aprobaron sus lineamientos. Este servicio, que forma parte de la Política nacional de Cultura al 2030, señala en su artículo 1 que fue creado para "Garantizar el derecho de toda persona a la identidad cultural y a la no discriminación étnico racial, el acceso de todos los ciudadanos y las ciudadanas a los servicios públicos, al incremento de los niveles de confianza en el Estado y cumplir con los objetivos de reforma y modernización del Estado".

Asimismo, el servicio ORIENTA, brinda orientación legal a ciudadanos y ciudadanas a nivel nacional frente a casos de discriminación étnico racial para promover su identificación y tratamiento, así como para contribuir a erradicar la discriminación étnico racial y promover la valoración de la diversidad cultural del país. Este servicio cuenta con seis modalidades de atención:

- a) Plataforma Alerta Contra el Racismo: <http://alertacontraelracismo.pe/reporta>
- b) Atención telefónica: (01)6189393 anexo 4159 o al celular 976079336
- c) Correo electrónico a través de servicioorienta@cultura.gob.pe
- d) Mensaje instantánea: 976079336
- e) Redes sociales del Ministerio de Cultura de manera física o virtual en la sede central
- f) Mesa de Partes del Ministerio de Cultura de manera física o virtual en la sede central y las Direcciones Desconcertadas de Cultura (DDC).

En tal sentido, se le solicita difundir la información de los párrafos precedentes entre los integrantes de su comunidad educativa, así como la información contenida en el anexo 1 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000188-2021-DM/MC adjunto al presente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
TACNA

PROF. DINA LUZ CHIPANA QUISPE
JEFE DEL AREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

JFL/JAGP
CYPP/ECEU

ANEXO 1 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000188-2021-DM/MC



San Borja, 26 de Julio del 2021

RESOLUCION MINISTERIAL N° 000188-2021-DM/MC

VISTOS; el Memorando N° 000243-2021-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000058-2021-DGCI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Memorando N° 000567-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000889-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; por tanto, es obligación del Estado y la sociedad garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, teniendo como fuerza vinculante el principio-derecho de dignidad humana;

Que, los numerales 1, 2 y 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establecen que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; así como derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el inciso d) del artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, establece como área programática de acción del Ministerio de Cultura, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, señala que el Viceministerio de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de Poblaciones Originarias;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, asigna al Viceministerio de Interculturalidad, la función de "promover y generar mecanismos y acciones para difundir una práctica intercultural en la sociedad, orientada a promover la cultura de paz y solidaridad";

Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IBR2T2M

BEVEDO HUERTAS Angela Maria
ID: 20537630222 soft
Correo: Doy V* B*
Fecha: 26.07.2021 12:14:59 -05:00

Que, el artículo 84 establece que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural



es el órgano de línea encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y el pueblo afroperuano, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico-racial en coordinación con entidades públicas y privadas;

Firmado digitalmente por HUAMAN
PEZ Margarita FAU
ID: 20537630222 soft
Correo: Doy V* B*
Fecha: 26.07.2021 12:10:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el



Que, el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural, establece como uno de sus ejes temáticos el Eje III, denominado: Eliminación de la Discriminación Étnico-Racial;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, establece que sus lineamientos se materializan y se podrán ver implementados en servicios a través de instrumentos regulatorios como normas. De esta manera, dicha política tiene como objetivo prioritario 1 "fortalecer la valoración de la diversidad cultural" y como lineamiento: "desarrollar mecanismos para la atención, prevención y sanción al racismo y la discriminación étnico-racial en las entidades públicas y privadas";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba la creación del "Servicio de Orientación frente a la Discriminación Étnico - Racial – ORIENTA", se crea el "Servicio de Orientación frente a la Discriminación Étnico-Racial – ORIENTA", como servicio exclusivo a cargo del Ministerio de Cultura, para garantizar el derecho de toda persona a la identidad cultural y a la no discriminación étnico-racial, el acceso de todos los ciudadanos y las ciudadanas a los servicios públicos, al incremento de los niveles de confianza en el Estado y cumplir con los objetivos de reforma y modernización del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2021-MC, establece que el Ministerio de Cultura aprueba, mediante resolución ministerial, las normas complementarias para la implementación de las disposiciones del referido decreto supremo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2021-MC, establece que el Ministerio de Cultura implementa, mediante resolución ministerial, el "Servicio de Orientación frente a la Discriminación Étnico-Racial – ORIENTA", en un plazo no mayor a treinta días de publicado el presente decreto supremo;

Que, mediante el Memorando N° 000243-2021-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad remite el Informe N° 000058-2021-DGCI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, con el que se propone la implementación del "Servicio de Orientación frente a la Discriminación Étnico-Racial – ORIENTA", y la aprobación de los lineamientos para la prestación del citado servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2021-MC;

Que, la Oficina de Organización y Modernización a través del Informe N° 000142-2021-OOM/MC emite opinión favorable respecto a la propuesta de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, la cual hace suya la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 000567-2021-OGPP/MC;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la implementación del "Servicio de Orientación frente a la Discriminación Étnico-Racial – ORIENTA", y la aprobación de los lineamientos para la prestación del citado servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2021-MC;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del



Ministerio de Cultura, y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 013-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba la creación del "Servicio de Orientación frente a la Discriminación Étnico-Racial - ORIENTA";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la implementación del "Servicio de Orientación frente a la Discriminación Étnico-Racial – ORIENTA", a cargo de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, o la que haga sus veces, del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Apruébanse los Lineamientos para la implementación y prestación del "Servicio de Orientación frente a la Discriminación Étnico-Racial – ORIENTA", que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar al Despacho Viceministerial de Interculturalidad la aprobación de los instrumentos y/o herramientas que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento del "Servicio de Orientación frente a la Discriminación Étnico-Racial - ORIENTA".

Artículo 4.- Facultar al Viceministerio de Interculturalidad, a través de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, o la que haga sus veces, para que coordine con los órganos y/o unidades orgánicas del Ministerio de Cultura y las entidades públicas, la implementación del "Servicio de Orientación frente a la Discriminación Étnico-Racial - ORIENTA", de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 013-2021-MC.

Artículo 5.- Disponer que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, o la que haga sus veces, publique la información correspondiente a la implementación del "Servicio de Orientación frente a la Discriminación Étnico-Racial – ORIENTA" en la Plataforma "Alerta Contra el Racismo".

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura